

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA

Carrera 7 No. 3-44 Cel 3007036947
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo 10 (10) de dos mil veintitrés 2023

Auto Interlocutorio No 016

Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00033

Demandante: NELSON TOVAR CASTRO, BLANCA GARZON RODRIGUEZ,
TERESA MOLINA DE GOMEZ, ZORAIDA PUENTES TOQUICA Y JESUS MOLINA
LAVERDE

Demandado: NELSON MOLINA AGUIRRE

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la señora Mónica Lorena Laverde Fernández, mediante el cual solicita se admita como coadyuvante dentro del proceso de la referencia de conformidad con el artículo 71 del C.G.P., es del caso precisar la norma:

"Quien tenga con una de las partes determinada relación sustancial a la cual no se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, pero que pueda afectarse si dicha parte es vencida, podrá intervenir en el proceso como coadyuvante de ella, mientras no se haya dictado sentencia de única o de segunda instancia.

El coadyuvante tomará el proceso en el estado en que se encuentre en el momento de su intervención y podrá efectuar los actos procesales permitidos a la parte que ayuda, en cuanto no estén en oposición con los de esta y no impliquen disposición del derecho en litigio.

La coadyuvancia solo es procedente en los procesos declarativos. La solicitud de intervención deberá contener los hechos y los fundamentos de derecho en que se apoya y a ella se acompañarán las pruebas pertinentes.

Si el juez estima procedente la intervención, la aceptará de plano y considerará las peticiones que hubiere formulado el interviniente. La intervención anterior al traslado de la demanda se resolverá luego de efectuada esta."

En consecuencia, la norma es clara opera solo para procesos declarativos por lo tanto este despacho no podría admitir una figura jurídica para un proceso ejecutivo, por tanto, se **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR la petición de admitir la coadyuvancia por las razones expuestas en la parte motiva

NOTIFIQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARÍA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 025
DEL DÍA DE HOY 13 de marzo de 2023



GRACE STEPHANY FRANCO RUEDA
SECRETARÍA